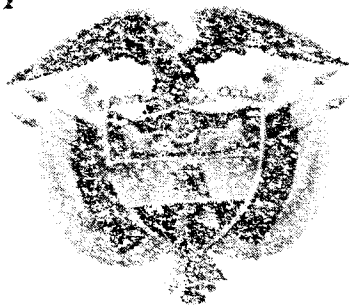


República de Colombia.



Rama Judicial del Poder P
62 CIVIL MUNICIPAL - B

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (s)

BANCO DAVIVIENDA S. A.

SEGUNDA INSTANCIA- RECURSO EN EFECTO SUSPENSIVO

DEMANDADO (s)

**MARCALL S.A.,
MARTHA LUCIA BOBADILLA RIVERA**

Cuaderno N°: 3

RADICADO

110014003 062 - 2015 -



1100140030622015



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 9 de julio de 2018

Oficio N°. 30134

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-062-2015-00826-00 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Singular

EFFECTO DEL RECURSO: Suspensivo

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: Audiencia de fecha 20 de junio de 2018

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: folios 326 y 327 del cuaderno No. 1

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: Dos (2) cuadernos de 335 y 90 folios respectivamente

DEMANDANTE (S): BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7

APODERADO: ÁLVARO JOSE ROJAS RAMÍREZ C.C 79.347.087 T.P 110.269

DEMANDADO SOCIEDAD MARCALL S.A NIT 900.615.706-6 Y MARTHA LUCIA BOBADILLA RIVERA C.C 20.795.318

APODERADO: -SIERVO TULIO RODRÍGUEZ FONSECA C.C 79.110.091 T.P 115.846

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OBSERVACIONES: recurso concedido en audiencia de fecha 20 de junio de 2018

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

Henry Vergara

Alvaro

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia
Frente a la Justicia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

ENTRADA 12-00 DESPACHO

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

Fecha: 12-00-2000

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. 17 de febrero () de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 110014003 062 2015 00826 01.

Se decide el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada Martha Lucia Bobadilla Rivera, contra el auto proferido el 20 de junio de 2018 por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad, mediante el cual se declararon no probadas las excepciones presentadas por el apoderado de la parte ejecutada.

ANTECEDENTES

La entidad Davivienda S.A.S. por intermedio de apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva singular en contra de Marcall S.A.S. y Martha Lucia Bobadilla Rivera, habiéndose librado mandamiento de pago el 14 de Octubre de 2015.

Notificada la demandada de la orden de apremio, a través de abogado propuso las siguientes excepciones, "Inexistencia de la carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré en blanco, las obligaciones no son acumulables, son autónomas e independientes, falta de legitimación en la causa por pasiva y mala fe, abuso del derecho de postulación, falta de facultades para obligar a **MARCALL S.A.S.**, como garante, falta de documento idóneo de existencia y representación legal de la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.S.**, falta de documento idóneo de existencia y representación legal de la empresa **MARCALL S.A.S.**, y excepción genérica".

Mediante audiencia del 20 de junio de 2018 se declararon no probadas las excepciones propuestas y se ordenó seguir adelante con la ejecución, disponiendo el remate de los bienes embargados y valuados, y además, se condenó en costas a los ejecutados.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Entrega AL DESPACHO
- 4 FEB/2019
05



Al despacho del Señor (a) Juez
En (la) Secretaría
Observaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

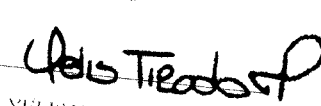
Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 062-2012-0826
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: SOCIEDAD MARCALL S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 329 de Código General del Proceso, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior (fls. 3 a 5, C-3).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 06 DE FEBRERO DE 2019
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEI TIRADO MAESTRE